

Segundo: La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria: 8.16.03.761.00.000.6.0000.

Tercero: El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes fases y porcentajes:

20% A la publicación en el BOJA de la Orden de Concesión de subvención.

80% A la presentación del certificado final de obra.

Para el abono de cada una de estas fases será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el Interventor del Ayuntamiento, que el importe de la fase anterior ha sido en su totalidad satisfecho y que se ha invertido total y exclusivamente en la ejecución de las obras objeto de ayuda.

Sevilla 16 de noviembre de 1988.— El Consejero P.D., El Viceconsejero, José Rodríguez Rueda.

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General y Delegados Provinciales.

ORDEN de 28 de noviembre de 1988, por la que se acuerda la iniciación del expediente de modificación del plan especial del sector S.1 del área de actuación urbanística La Cartuja de Sevilla, en el ámbito de su unidad de actuación núm. 2 (UA-2).

Ilmos. Sres.:

Mediante Resolución de esta Consejería de 16 de julio de 1987, se aprobó definitivamente el Plan Especial del Sector S.1. del Área de Actuación La Cartuja de Sevilla.

La Comisión Especial Tripartita Junta de Andalucía, Ayuntamiento de Sevilla y Sociedad Estatal —constituida mediante acuerdo suscrito el 26 de octubre de 1987 y que sustituyó, según refleja dicho acuerdo constitutivo, a la Comisión Especial de Seguimiento del Plan Especial creado por Orden de esta Consejería de 14 de octubre— aprobó en su sesión del día 13 de julio de 1988 la propuesta, presentada por la Sociedad Estatal, de modificación del precitado Plan Especial, la cual afecta al ámbito de su Unidad de Actuación n.º 2 (UA-2) y que viene motivada por las nuevas circunstancias acaecidas desde la aprobación del mismo hasta la fecha.

En su virtud, a la vista de lo dispuesto en el artículo 8 de las Normas y Ordenanzas del Plan Especial del Sector S.1. y los artículos 8 del Decreto-Ley 7/70, de 27 de junio, de actuaciones urbanísticas urgentes, y 145 y ss. del Reglamento de Planeamiento, en relación con los artículos 49.1 de la Ley del Suelo y 161.1 del citado Reglamento, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, Disposición Adicional Segunda del Decreto 208/1984, de 17 de julio, y Apartado 3º del artículo único de la Orden de 12 de diciembre de 1987, por la que se renueva la prórroga de delegación de diversas facultades de aprobación y autorización en las Comisiones Provinciales de Urbanismo de Andalucía, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primera. Iniciar el expediente de modificación del Plan Especial del Sector S.1 del Área de Actuación Urbanística La Cartuja de Sevilla, en el ámbito de su Unidad de Actuación n.º 2 (UA-2).

Segundo. Encomendar la redacción de la citada modificación a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (E.P.S.A.). Una vez redactada, se elevará a esta Consejería para su tramitación.

Tercero. Recabar expresamente de la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla las competencias de tramitación, aprobación inicial provisional y definitiva del expediente de la precitada modificación.

Cuarto. Se faculta al Director General de Urbanismo para que adopte las medidas y disposiciones pertinentes para la ejecución de la presente Orden, la cual entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de noviembre de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes, Director General de Urbanismo y Secretario General Técnico.

ORDEN de 28 de noviembre de 1988, por la que se acuerda la iniciación del expediente de modificación del plan especial del sector S.1 del área de actuación urbanística La Cartuja de Sevilla, en el ámbito de su estudio de detalle núm. 4.

Ilmos. Sres.:

Mediante Resolución de esta Consejería de 16 de julio de 1987, se aprobó definitivamente el Plan Especial del Sector S.1. del Área de Actuación La Cartuja de Sevilla. Posteriormente, por Orden de 20 de febrero de 1988, se encomendó a la Sociedad Estatal para la Exposición Universal de Sevilla 1992, S.A. la redacción, entre otras, del Estudio de Detalle n.º 4 del citado Plan Especial.

El documento del citado Estudio de Detalle, redactado por la Sociedad Estatal, ha sido informado favorablemente, en su sesión del día 13 de julio de 1988, por la Comisión Especial Tripartita Junta de Andalucía, Ayuntamiento de Sevilla y Sociedad Estatal, constituida mediante acuerdo suscrito el 26 de octubre de 1987, y que sustituyó —según refleja dicho acuerdo constitutivo— a la Comisión de Seguimiento del Plan Especial, creada por Orden de esta Consejería de 14 de octubre de 1987.

El citado documento se adecua a las nuevas circunstancias acaecidas desde la aprobación del Plan Especial y que determinan la necesidad de modificar este último en determinados aspectos.

En su virtud, a la vista de lo dispuesto en el artículo 8 de las Normas y Ordenanzas del Plan Especial del Sector S.1. y los artículos 8 del Decreto-Ley 7/70, de 27 de junio, de actuaciones urbanísticas urgentes, y 145 y ss. del Reglamento de Planeamiento, en relación con los artículos 49.1 de la Ley del Suelo y 161.1 del citado Reglamento, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, Disposición Adicional Segunda del Decreto 208/1984, de 17 de julio, y Apartado 3º del artículo único de la Orden de 12 de diciembre de 1987, por lo que se renueva la prórroga de delegación de diversas facultades de aprobación y autorización en las Comisiones Provinciales de Urbanismo de Andalucía, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Iniciar el expediente de modificación del Plan Especial del Sector S.1 del Área de Actuación Urbanística La Cartuja de Sevilla, en el ámbito de su Estudio de Detalle n.º 4, así como en aquellos otros ámbitos en los que sea necesaria a efectos de su adecuación y compatibilización con el ámbito a modificar.

Segundo. Encomendar la redacción de la citada modificación a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (E.P.S.A.). Una vez redactada, se elevará a esta Consejería para su tramitación.

Tercero. Recabar expresamente de la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla las competencias de tramitación, aprobación inicial provisional y definitiva del expediente de la precitada modificación.

Cuarto. Se faculta al Director General de Urbanismo para que adopte las medidas y disposiciones pertinentes para la ejecución de la presente Orden, la cual entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de noviembre de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes, Director General de Urbanismo y Secretario General Técnico.

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1988, por la que se aprueba inicialmente el estudio de detalle núm. 1 del Plan especial del sector S.1 del área de actuación urbanística La Cartuja de Sevilla.

Mediante Orden de esta Consejería de 20 de febrero de 1988, se encomendó a la Sociedad Estatal para la Exposición Universal de Sevilla 1992, S.A. la redacción, entre otras, del Estudio de Detalle n.º 1 del Plan Especial del Sector S.1. del ACTUR La Cartuja de Sevilla, comprensivo de la zona Ze-14 de este último.

El documento del citado Estudio de Detalle, redactado por la Sociedad Estatal, ha sido informado favorablemente, en su sesión del día 13 de julio de 1988, por la Comisión Especial Tripartito Junta de Andalucía, Ayuntamiento de Sevilla y Sociedad Estatal, constituida mediante acuerdo suscrito el 26 de octubre de 1987, y que sustituyó —según refleja dicho acuerdo constitutivo— a la Comisión Especial de Seguimiento del Plan Especial, creada por Orden de esta Consejería de 14 de octubre de 1987.

A la vista de tal informe favorable, en virtud de las facultades que me confieren la Disposición Adicional Segunda del Decreto 208/1984, de 17 de julio, por el que se adoptan medidas reguladoras de las facultades de gestión urbanística de los órganos de la Junta de Andalucía, artículo 8 del Decreto-Ley 7/70, de 27 de junio, de actuaciones urbanísticas urgentes, Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de urbanismo por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía, artículo 13.6 de las Normas y Ordenanzas del Plan Especial del Sector S.1., en relación con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, y en aplicación del artículo 208.3 del mismo cuerpo legal y apartado 3º del artículo único de la Orden de 12 de diciembre de 1987, por la que se renueva la prórroga de delegación de diversas facultades de aprobación y autorización en las Comisiones Provinciales de Urbanismo de Andalucía.

HE RESUELTO:

Primero. Recabar de la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla las competencias de tramitación, aprobación inicial y definitiva del expediente del Estudio de Detalle nº 1 del Plan Especial del Sector S.1. del Área de Actuación La Cartuja de Sevilla.

Segundo. Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle nº 1 del Plan Especial del Sector S.1. del Área de Actuación Urbanística La Cartuja de Sevilla.

Tercero. 1. Someter a información pública el expediente por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación en el BOJA, BOP y un diario de los de mayor circulación de la provincia.

2. Concluida la fase de información pública se dará audiencia por el mismo plazo a las corporaciones municipales afectadas.

Cuarto. Se faculta al Director General de Urbanismo para que adopte las medidas y disposiciones pertinentes para la ejecución de la presente resolución.

Sevilla, 28 de noviembre de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 7 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de granja de protección sanitaria especial a la explotación ganadera Cosilla Mejías, propiedad de don Manuel Capitán García, del término municipal de Ecija (Sevilla).

A solicitud de D. Manuel Capitán García para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la de su propiedad de especie porcina, clasificada como de Producción, bajo el número de registro municipal 36, situada en el término de Ecija (Sevilla).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º, punto 2, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1º y 3º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 7 de noviembre del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente Resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación, en el

BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B, punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 7 de noviembre de 1988.— El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

RESOLUCION de 8 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de granja de protección sanitaria especial a la explotación ganadera San Rafael, propiedad de doña Encarnación Guzmán Avila, del término municipal de Illora (Granada).

A solicitud de Dª Encarnación Guzmán Avila para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la de su propiedad de especie porcina, clasificada como de Producción, bajo el número de registro municipal 9, situada en el término de Illora (Granada).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º, punto 2, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1º y 3º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 8 de noviembre del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente Resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B, punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 8 de noviembre de 1988.— El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

RESOLUCION de 14 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de granja de protección sanitaria especial a la explotación ganadera Granja Escalante, propiedad de don Antonio Escalante Rojas, del término municipal de Cañete La Real (Málaga).

A solicitud de D. Antonio Escalante Rojas para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la de su propiedad de especie porcina, clasificada como de Producción, bajo el número de registro municipal 12, situada en el término de Cañete La Real (Málaga).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º, punto 2, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1º y 3º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 14 de noviembre del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente Resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B, punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 14 de noviembre de 1988.— El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 24 de octubre de 1988, por lo que se autoriza la transformación de una unidad de jardín de infancia en párvulos al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica Platero, de Málaga.